



DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2017-MPM-CH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS"

Chulucanas, **23 OCT 2017**

VISTO:

El Informe N° 00035-2017-B/MPM-CH. (12.07.2017), Informe N° 00088-2017-SGECDR/MPM-CH (12.07.2017), Informe N° 00168-2017-GISDE/MPM-CH (13.07.2017), Informe N° 00485-2017-GAJ/MPM-CH, (11.10.2016), expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 00035-2017-B/MPM-CH. (12.07.2017), el Lic. Juan Carlos Olaya Alvarado, Encargado de la Meta N° 06: Plan Municipal del Libro y la Lectura, señala que el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 (Meta N° 06), ha sido aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2017-MPM-CH (16.06.2017), agregando que el mismo contempla una serie de actividades, siendo una de ellas la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, es por eso, que presenta esta propuesta para que sea aprobada por el Alcalde Provincial.

Que, con Informe N° 00088-2017-SGECDR/MPM-CH (12.07.2017), el Prof. Juan Antonio Távara Pasapera, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, reitera la petición de aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, es por eso, que presentamos esta propuesta para que sea aprobada por el alcalde provincial..

Que, con Informe N° 00168-2017-GISDE/MPM-CH (13.07.2017), el Soc. Elvis Jimenez Chinchay, Ex Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, reitera la propuesta alcanzada por el Prof. Juan Antonio Távara Pasapera, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomendando se emita opinión legal.

Que, con Informe N° 00485-2017-GAJ/MPM-CH, (11.10.2016), expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a la aprobación del citado reglamento interno.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Son competentes para: (...) 4. *Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.* (...).

Que, es oportuno enfatizar el artículo *supra cit*, al precisar que el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los gobiernos locales debe realizarse en "*armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*". No hay competencia, pues, que pueda haberse establecido a favor de los gobiernos locales cuyo ejercicio pueda realizarse en contradicción con los planes nacionales o regionales de desarrollo. Ese fue el criterio que se expuso, no por primera vez, en la STC 00014-2009-PI/TC (fundamento 10). Allí el Tribunal sostuvo que "*la autonomía regional y municipal (...) no debe ser confundida con la autarquía. Así, si bien los órganos locales y regionales tienen amplias facultades constitucionales para coadyuvar al desarrollo económico del país, ello no puede implicar que las políticas locales o regionales que pretendan el desarrollo económico contravengan a las políticas nacionales dirigidas a procurar el bienestar nacional*"¹.

Que, con Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2017 Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS, el cual dispone en su artículo 2° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Los fines y objetivos del Plan de Incentivos son los siguientes:
"(...)

¹ EXP. N° 00031-2010-PI/TC.LIMA.





e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, de la misma manera, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, especifica su Ámbito de aplicación: *El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.*

Que, en ese sentido también es pertinente acotar de acuerdo al Artículo 6° del citado reglamento donde precisa sobre las metas del Programa de Incentivos leyéndose que: *"Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos."*

Que, ahora de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que *"Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB."* Todo ello en concordancia con el principio citado en el literal h) del artículo I del Título Preliminar, sobre el respeto a los Derechos Humanos, regulándose que: *"Para el Sistema Nacional de Bibliotecas, las bibliotecas son espacios que hacen posible ejercer el derecho a la identidad cultural, a la educación y al desarrollo personal, mediante el acceso al conocimiento, la información y la cultura por los medios bibliográficos, documentales, virtuales, o cualquier otro soporte."*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 419-2017-MPM-CH (31.01.2017), se resolvió en su Artículo Primero conformar el CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, integrado por:

- 1.- ALCALDE PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.
 - 2.- UN SECRETARIO TÉCNICO, SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
 - 3.- UN BIBLIOTECARIO DE LA MUNICIPALIDAD.
 - 4.- ACTORES SOCIALES IDENTIFICADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO VINCULADOS AL LIBRO Y LA LECTURA.
- GONZALO VICENTE CALLE
 - JANETT ELIZABETH PALOMINO VILLASECA
 - PAULA MARISA ZETA JUÁREZ
 - GODOFREDO E. MATICORENA FARFAN
 - ELIUD GARCÍA DELFIN
 - RUTH ELIZABETH ZAPATA REYES
 - ROXANA SEMINARIO ZAPATA
 - NANDO GEUSEPPI VACCARO TALLEDO
 - ROQUELIN RAMÍREZ CUEVA
 - FRANKLIN BERMEO NORIEGA
 - VÍCTOR SEGUNDO RAMOS CASTRO
 - GABRIEL ÁNGEL RUÍZ ESPINOZA.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2017-MPM-CH (07.08.2017), en su artículo primero resolvió: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 419-2017-MPM-CH-A (29.07.2017).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 450-2017-MPM-CH (16.08.2017), se resolvió en su artículo primero, MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 435-2017-MPM-CH-A (07.08.2017), el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Consejo Municipal del Libro y la Lectura (CMLL), integrado por:

1. Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, quien lo preside.
2. Un Secretario Técnico, quien es Juan Antonio Távara Pasapera, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, con derecho a voz pero no a voto.
3. Un Bibliotecario de la Municipalidad, quien es Juan Carlos Olaya Alvarado.
4. Actores sociales identificados en las mesas de trabajo vinculados al libro y la lectura.
Gonzalo Vicente Calle
Janett Elizabeth Palomino Villaseca
Paula Marisa Zeta Juárez
Godofredo E. Maticorena Farfan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Eliud García Delfin
Ruth Elizabeth Zapata Reyes
Roxana Seminario Zapata
Nando Geuseppi Vaccaro Talledo
Roquelín Ramírez Cueva
Gabriel Ángel Ruiz Espinoza

Teniendo en cuenta que, la **finalidad** del Reglamento es la de establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura; y de la misma forma tiene como **objetivos** los siguientes:

- Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Estando a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Provéido S/N de fecha 06 de setiembre del 2016, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, el cumplimiento de las acciones relacionadas al presente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y demás áreas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



"CHULUCANAS SIEMBRA LECTURA"





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1: FINALIDAD



Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2: OBJETIVOS



Son objetivos del presente reglamento:

- Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.



Artículo 3: ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad de Provincial de Morropón – Chulucanas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 28044, Ley General de Educación





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5: NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales locales.



TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 6: MIEMBROS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por

El Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, quien lo preside.

2. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), quien está a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con derecho a voz, pero no a voto.
3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas o un(a) mediador(a) de lectura de la Municipalidad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Actores sociales vinculados al libro y la lectura que participaron en las mesas de trabajo para la línea de base:

- 01 REPRESENTANTE DE UGEL-CHULUCANAS
- 03 REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
- 03 REPRESENTANTES ASOCIACIÓN DE ESCRITORES "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
- 02 REPRESENTANTES BIBLIOTECARIOS

Artículo 7: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a) Debe estar integrado por 12 representantes, de los cuales el (la) Alcalde, el (la) Secretario(a) Técnico(a) y el (la) bibliotecario(a) y/o mediador(a) de lectura son miembros obligatorios.
- b) No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- c) Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
- d) La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
- e) El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Provincia de Morropón- Chulucanas y disponibilidad de tiempo.
- f) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple del candidato.
- h) Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.

Artículo 8: RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado o ratificado en su conformación.



CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9: DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es honorífico y, por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del (de la) Secretario(a) Técnico(a), que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente (la) Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designado por el titular.



Artículo 10: FUNCIONES

El CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- c) Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la provincia de Morropón-Chulucanas.
- d) Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Provincia de Morropón-Chulucanas.
- e) Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- f) Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- g) Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h) Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad.
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
- k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Provincia de Morropón-Chulucanas, y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- l) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Artículo 11: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del CMLL.
- c) Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- d) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- e) Aprobar el Plan de Actividades formulado por el CMLL.
- f) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- g) Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- h) Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.



Artículo 12: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- b) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c) Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- d) Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- e) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- g) Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13: INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación, previa convocatoria de sus integrantes por la Sub Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces) en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.



Artículo 14: PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.



Artículo 15: CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 16: ACUERDOS

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto dirimente en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.



CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17: DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.
- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d) Presentar su renuncia ante el CMLL cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18: OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.

CAPÍTULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19:

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- Por renuncia expresa al CMLL.
- Por incapacidad física o mental permanente.
- Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20:

La Sub Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces) es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte (o el órgano de línea que haga sus veces).

Artículo 21:

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

Artículo 22:

Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

Artículo 23:

La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Fortalecimiento del CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

SEGUNDA.- Disposición específica

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.

